

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 21 DE FEBRERO DE 1961

Nº 14,304

### —CONTENIDO—

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 12 de 25 de enero de 1961, por la cual se autoriza al Organó Ejecutivo para contratar unos empréstitos.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 338 y 340 de 25 de noviembre de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 342 de 25 de noviembre de 1960, por el cual se corrigen unos nombramientos.

#### Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 285 de 17 de diciembre de 1959, por la cual se declara viciadas de nulidad unas resoluciones.

Resolución Nº 356 de 17 de diciembre de 1958, por la cual no se avoca conocimiento.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 246 de 7 de noviembre de 1960, por el cual se pone a disposición de un Ministerio un globo de reserva.

Decretos Nos. 287, 288 y 289 de 8 de noviembre de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos y un ascenso.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 419 de 7 de agosto de 1957, por el cual se corrigen unos decretos.

Decreto Nº 426 de 7 de agosto de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA CONTRATAR UNOS EMPRESTITOS

#### LEY NUMERO 12 (DE 25 DE ENERO DE 1961)

por el cual se autoriza al Organó Ejecutivo para contratar unos Empréstitos.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organó Ejecutivo para contratar un Empréstito hasta por la suma de tres millones de balboas (B/3.000.000.00), a un plazo no mayor de treinta años (30) y a un interés máximo del 6% anual, para electrificación.

Artículo 2º Autorízase al Organó Ejecutivo para contratar un Empréstito hasta por la suma de cinco millones de balboas (B/5.000.000.00), a un plazo no mayor de veinte años (20) y a un interés máximo del 6% anual, para dedicarlo a la construcción de escuelas.

Artículo 3º Autorízase al Organó Ejecutivo para contratar un Empréstito hasta por la suma de cinco millones de balboas (B/5.000.000.00), a un plazo no mayor de veinte años (20) y a un interés máximo del 6% anual, para construir establecimientos de Salud Pública.

Artículo 4º Autorízase al Organó Ejecutivo para contratar un Empréstito hasta por la suma de tres millones quinientos mil balboas (B/ 3.500.000.00), a un plazo no mayor de veinte años (20) y a un interés máximo del 6% anual, destinado a desarrollo agrícola.

Artículo 5º Autorízase al Organó Ejecutivo para contratar un Empréstito hasta por la suma de cinco millones de balboas (B/5.000.000.00), destinado a crédito agrícola. Dicho Empréstito será por un plazo no mayor de veinte años (20) y a un interés máximo del 6% anual.

Artículo 6º Autorízase al Organó Ejecutivo para contratar un Empréstito hasta por la suma de cinco millones quinientos mil (B/3.500.000.00),

a un plazo no mayor de veinte años (20) y a un interés máximo del 6% anual, destinado a acueducto y alcantarillado.

Artículo 7º Autorízase al Organó Ejecutivo para contratar un Empréstito hasta por la suma de ciento cincuenta mil balboas (B/ 150.000.00), a un plazo no mayor de veinte años (20) y a un interés máximo del 6% anual, destinado a la confección de planos, compra de mobiliario, decorado y construcción del edificio para la Cancillería de la Embajada de Panamá en Washington, Estados Unidos de América.

Artículo 8º Autorízase al Organó Ejecutivo para emitir bonos hasta por el monto de cada uno de los Empréstitos a que se refieren los siete artículos anteriores, en los valores y denominaciones que estime convenientes, a fin de ofrecerlos en venta y pagar en efectivo el valor de las obligaciones que asuma el Estado en virtud de tales Empréstitos, o para entregar dichos bonos en pago de las obligaciones de que se trata.

Artículo 9º Los bonos a que se refiere el artículo anterior estarán exentos de impuestos, contribuciones y gravámenes en general, y podrán expedirse como garantía de compromisos y obligaciones de toda naturaleza.

Artículo 10º Autorízase al Organó Ejecutivo para que suscriba los contratos, certificados, garantías y demás actos y documentos que sean necesarios para contratar los Empréstitos a que se refiere la presente Ley.

Artículo 11. Autorízase al Organó Ejecutivo para contratar un Empréstito por la suma de quinientos mil balboas (B/ 500.000.00), a un plazo no mayor de veinte años (20) y a un interés máximo del 6% anual, destinado para la terminación de la Carretera Río Piedra a Portobelo.

Artículo 12. Autorízase al Organó Ejecutivo para contratar un Empréstito hasta de tres millones de balboas (B. 3.000.000.00), a un interés no mayor del 6% y a un plazo no mayor de veinticinco años (25) para la iniciación de la construcción del Tercer Pion Vial que consista en la construcción de caminos de penetración.

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION  
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 3ª Sur.—Nº 19-A-59  
(Relleno de Barrera)  
Teléfono 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-59  
(Relleno de Barrera)  
Aparado Nº 3415

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 3.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de rentas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

así: Progreso-Puerto Armuelles; Gualaca-Valle de Hornitos; Boquete-Almirante; Las Tablas-Valle Rico-Tonosí; Ponuga-Mariato; La Pintada-Salud; Cerro Azul-Mandinga; El María-Las Palmas-Carretera Interamericana; La Carretera Soná-Guarumal-La Playa-Bahía Honda.

Artículo 13. Todas las obras que se lleven a cabo con el producto de los Empréstitos autorizados por los Artículos 1º, 2º, 3º, 6º y 11. de esta Ley se efectuarán mediante licitación pública.

Artículo 14. Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 25 de enero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS GUARDIA.

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 533

(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Aurora de Bolaños, Telefonista de Séptima Categoría en Las

Lomas, Chiriquí, en reemplazo de Lucrecia M. de Roma, a partir del 1º de diciembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

DECRETO NUMERO 540

(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1960)

por el cual se hace dos nombramientos de Capitanes Ad-Honorem en la Guardia Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra al señor Carlos Arosemena B., miembro del Comité Permanente de Tránsito, Capitán Ad-Honorem de la Guardia Nacional.

Artículo segundo: Se nombra al Ingeniero Alberto Navarro Brin, Capitán Ingeniero Ad-Honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

**CORRIGENSE UNOS NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 542

(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1960)

por el cual se corrigen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se corrigen los siguientes nombramientos efectuados en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

Decreto Nº 426 de 10 de octubre de 1960.

*Sección de Reparto a Domicilio*

Donde dice: Thelma de Gracia Tejada, Jefe de Sección de 5ª Categoría;

Debe decir: Thelma de Gracia de Tejada Jefe de Sección de 5ª Categoría en reemplazo de Alfonso Sibauste, desde el 10 de octubre de 1960.

Decreto Nº 484 de 28 de octubre de 1960

Donde dice: Miguel Laureano M. Cartero de Segunda Categoría.

Debe decir: Miguel Laureano Mondragón, Cartero de 2ª Categoría en reemplazo de Pedro Wellington, desde el 24 de octubre del presente año.

Decreto Nº 516 de 1º de noviembre de 1960

Donde dice: Dileo Emilia Bonilla, Cartero de 2ª Categoría. Adelina Rodríguez de Pinto, Telefonista de 2ª Categoría.

Debe decir: Dilcio Enrique Bonilla, Cartero de 2ª Categoría en reemplazo de Benigno Bonilla M., quien no aceptó el cargo. Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del 15 de noviembre de 1960.

Angélica Ramírez de Pinto, Telefonista de 8ª Categoría en Soná, en reemplazo de Enilda Rosa Vega, a partir del 15 de noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MARCO A. ROBLES.

### DECLARASE VICIADAS DE NULIDAD UNAS RESOLUCIONES

#### RESOLUCION NUMERO 385

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 385.—Panamá, 17 de diciembre de 1958.

El Alcalde de Chitré impuso a Carlos Avila Medina B/20.00 de multa, por medio de la Resolución Nº 135 de 4 de agosto de 1958, como responsable de infracción al Reglamento de Tránsito, por haber adquirido en otro Municipio las placas de sus carros que mantiene en su Agencia de Transporte Ágila de la ciudad de Chitré.

Este fallo fue modificado por el Gobernador de la Provincia de Herrera, por medio de la Resolución Nº 28 de 27 del mismo mes, en el sentido de disminuir a B/15.00 la multa que debía pagar Carlos Avila Medina como infractor del artículo 6º del Decreto Nº 159 de 1941, reglamentario del tránsito, que dice:

"Artículo 6º Los vehículos de rueda pueden circular libremente en las vías públicas, después de haber sido inscritos en la Municipalidad a cuya jurisdicción correspondan y obtenido mediante el pago de los impuestos respectivos, placa de circulación, llenando previamente las formalidades que prescribe el presente decreto".

Contra esta resolución ha promovido recurso de avocamiento el señor Medina, representado por el Lic. Humberto A. Collado, y aun cuando éste no lo ha sustentado, se observa que ambos fallos están viciados de nulidad conforme al artículo 1738 del Código Administrativo, porque la multa fue impuesta a Medina Avila sin que se le imputara la comisión de determinado hecho punible, sin oírle y sin concederle términos de prueba y defensa.

No se ha comprobado en el expediente que el recurrente Medina sea dueño de determinados vehículos distinguidos con determinadas placas de circulación obtenidas en Municipios diferentes al de Chitré y, por otra parte, no se ha comprobado si Carlos Avila Medina tiene un domicilio diferente al de la Agencia de Transporte A-

vila. Sin esta comprobación y sin oír directamente al sindicado Avila, claro es que no se le podía declarar penalmente responsable como autor de un hecho que no se conoce exactamente y, por tanto.

*El Presidente de la República,*

en uso de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Declarar que están viciadas de nulidad, con base en el artículo 1738 del mismo Código, las Resoluciones Nº 135 de 4 de agosto de 1958, y Nº 28 de 27 del mismo mes, dictadas por el Alcalde de Chitré y el Gobernador de la Provincia de Herrera, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

### NO SE AVOCA CONOCIMIENTO

#### RESOLUCION NUMERO 386

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 386.—Panamá, 17 de diciembre de 1958.

No es necesaria la revisión de la Resolución dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí el día 28 de mayo de 1958, confirmatoria de la Resolución del Alcalde Municipal de Boquete fechada el día 10 del mismo mes, por medio de la cual ordenó a José M. Miranda que suspendiera inmediatamente sus actos de perturbación en el terreno que constituye la finca Nº 7159, inscrita al folio 214 del Tomo 714 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, perteneciente a Carlos Enrique Vásquez y Enrique Vásquez Jr.

Esta finca consiste en un lote de terreno situado en los bajos del Río Colgá, jurisdicción del Distrito de Boquete. Colinda por el Norte con predio de Roberto Quiroz y hermano; por el Sur con el Cerro de los Metales; por el Este con predios de Segundo González, Roberto Quiroz y hermanos; y por el Oeste con la finca Palmira, perteneciente a los señores Vásquez y con los precipicios de Colgá. Mide 18 hectáreas con 920 metros cuadrados, tal como se expresa en el certificado expedido por el Sub-Registrador General de la Propiedad.

Carlos E. Vásquez se quejó ante el Alcalde de Boquete de que José M. Miranda estaba perturbando sus derechos de propiedad, mediante colocación de una cerca de alambre en su terreno, que impide el acceso de sus ganados al único abrevadero de agua. Había edificado un rancho y sembrado cafetos en el terreno descrito, sin autorización de sus legítimos dueños. Aun cuando Miranda manifestó que actuaba con autorización de Humberto Arce, cuyo paradero se ignora, el Alcalde de Boquete consideró que la actuación de Miranda, basada o no en autori-

zación de Humberto Arce, era ilegal y violatoria del derecho de propiedad de los Vásquez y perjudicial para sus intereses. Por ello dispuso que las cosas se repusieran a su estado anterior, de manera que Miranda librase de obstáculos el abrevadero de ganado de los dueños del terreno, mediante el levantamiento de la cerca y la desocupación de la finca.

Tanto la Resolución del Alcalde como la del Gobernador de Chiriquí tienen base en el artículo 1726-A del Código Judicial y el artículo 964 del Código Administrativo y, por tanto,

*El Presidente de la República,*  
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

**RESUELVE:**

No avocar el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,

**MAX HEURTEMATTE.**

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### PONESE A DISPOSICION DE UN MINISTERIO UN GLOBO DE TERRENO PARA SU DISTRIBUCION

**DECRETO NUMERO 286**

(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1960)

por el cual se pone a disposición del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, para ser distribuido en forma de Patrimonio Familiar, un globo de terreno de 680 hectáreas 2118.6250 metros cuadrados.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, ha solicitado al Ministerio de Hacienda y Tesoro, mediante oficio de 30 de agosto de 1960, el traspaso de un globo de terreno de 680 hectáreas aproximadamente, para ser distribuido en forma de Patrimonio Familiar;

Que en atención a dicha solicitud, el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto del Departamento correspondiente, ha hecho medir el globo de terreno en referencia, el cual, de acuerdo con los trabajos de mensura, ha resultado con una superficie de 680 hectáreas con 2,118.6250 metros cuadrados, según aparece en el plano T. S. E.-7-60, preparado por la Dirección de Tierras y Bosques del Ministerio de Hacienda y Tesoro;

Que dentro de las tierras solicitadas existe una gran cantidad de moradores que desean obtenerlas en Patrimonio Familiar, por lo que es razonable poner éstas a disposición del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, para los fines ya expresados;

**DECRETA:**

Artículo 1º Se pone a disposición del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, un globo de terreno de una superficie de 680 hectá-

reas con 2,118.6250 metros cuadrados, denominado "Quebrada Bonita", ubicado en el Corregimiento de Buenavista, Distrito y Provincia de Colón, con el fin de que ese Ministerio lo distribuya en forma de Patrimonio Familiar.

Artículo 2º Las tierras en referencia, son las que figuran en el plano N.º T.S.E.-7-60, preparado por la Dirección de Tierras y Bosques del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Artículo 3º Este Decreto comenzará a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

**ROBERTO F. CHIARI.**

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

**RIGOBERTO E. PAREDES.**

## NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

**DECRETO NUMERO 287**

(DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en la Administración General de Aduanas:

Nómbrase a la señorita Doris Gloriela Denham L., Inspectora de 1ª Categoría, en la Dirección de Aduanas, en reemplazo de Manuel Burgos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este decreto comenzará a regir a partir de la fecha. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

**ROBERTO F. CHIARI.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

**GILBERTO ARIAS G.**

**DECRETO NUMERO 288**

(DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1960)

por el cual se hace unos nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómbrase a la señora Elena de Campagnani, Archivera de 1ª categoría en la Comisión Catastral, en reemplazo de Concepción de Reyes, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nómbrase al señor Albino P. Carles, Inspector de 1ª categoría, en la Dirección de Aduanas, en reemplazo de Alcibíadas Díaz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RIGOBERTO PAREDES.

**DECRETO NUMERO 289**

(DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1960)

por el cual se hace un ascenso provisional y un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente ascenso provisional y un nombramiento en la Administración General de Rentas Internas:

Ascíndese, provisionalmente, al señor Dídimo Escartín, Jefe de Sección de 2ª categoría en la Dirección de Recaudación, al cargo de Jefe de Departamento de 2ª categoría, en el mismo destino, en reemplazo de Rubén de la Guardia, quien pasó a ocupar otro cargo.

Nómbrase al señor Fidel A. Sánchez, Peón Subalterno de 4ª categoría, en el Mercado Público de Panamá, en reemplazo de Jorge Eustorgio Jaén, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este decreto comenzará a regir a partir del 1º de noviembre en el caso del señor Dídimo Escartín y a partir de la fecha en el caso del señor Fidel A. Sánchez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

**Ministerio de Trabajo, Previsión  
Social y Salud Pública**

**CORRIGENSE UNOS DECRETOS**

**DECRETO NUMERO 419**

(DE 7 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hacen correcciones en los Decretos Nº 397 de 15 de julio de 1957 y 402 del 19 de julio de 1957.

*El Presidente de la República*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Corríjase el Decreto Nº 397 de 15 de julio de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos en el Acueducto del Real y Yaviza, en el sentido de que no se deben imputar al Artículo 1323, sino al Artículo 1235 del Presupuesto Vigente.

Artículo segundo: El nombramiento hecho a favor de Petra Domínguez, en el Decreto Nº 402 de 19 de julio de 1957 (Hospital de Las Tablas), debe entenderse a favor de: Petra Domínguez Herrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo,

Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

**NOMBRAMIENTOS**

**DECRETO NUMERO 420**

(DE 7 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

*El Presidente de la República*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

*Hospital Santo Tomás:*

*Auxiliares:*

Gladys Suárez: Ascíndase a Practicante de 4ª categoría, en reemplazo de Albertina Rangel, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de agosto de 1957. (Posición Nº 590).

Ligia G. de Paredes: Auxiliar de 4ª categoría, en reemplazo de Gladys Suárez, quien fue ascendida, a partir del 1º de agosto de 1957. (Posición Nº 751).

Albertina de Jaramillo: Auxiliar de 4ª categoría, en reemplazo de Celia Jaramillo, quien presentó renuncia de su cargo, a partir del 1º de agosto de 1957. (Posición Nº 675).

Cecilia R. de Bejarano: Auxiliar de 4ª categoría, en reemplazo de Perseverancia Ruiz, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de agosto de 1957. (Posición Nº 744).

*Lavandería:*

Natividad Vallester: Oficial de 8ª categoría, en reemplazo de Josefa Miranda, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de agosto de 1957. (Posición Nº 243).

*Médicos:*

Dra. Albertina Elida Gorrichátegui Tack: Médico Interno de 2ª categoría, en reemplazo del Dr. Oscar Pinzón C., quien fue trasladado, a partir del 1º de agosto de 1957. (Posición 1236).

*Enfermeras:*

Dilcia López: Enfermera de 1ª categoría, en reemplazo de Fidedigna de Abougamen, quien presentó renuncia de su cargo, a partir del 1º de agosto de 1957. (Posición 308).

Delia A. de Maylin: Inspectora de 2ª categoría, en reemplazo de Aracely de Lozano, quien tenía licencia sin sueldo por un año, a partir del 1º de agosto de 1957.

**Salud Pública:**

Dr. José Luis Matute: Médico Jefe de Sección, Asistente de 2ª categoría, por un mes, a partir del 1º de julio de 1957 y se imputa a la Partida 1388 del Presupuesto Vigente.

Dra. Elia Franco de Peña: Médico Jefe de Sección, Asistente de 2ª categoría, por un mes, a partir del 1º de julio de 1957 y se imputa a la Partida 1388 del Presupuesto Vigente.

Dr. Francisco Arturo Menéndez: Médico Jefe de Sección, Asistente de 2ª categoría, por un mes, a partir del 1º de julio de 1957, y se imputa a la Partida 1388 del Presupuesto Vigente.

**Servicio Radiográfico:**

Gumercinda González: Portero de 1ª categoría, en reemplazo de Guillermina Gallardo, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de agosto de 1957. (Pos. Nº 134).

**Hospital Amador Guerrero:****Aseo:**

Concepción Camarena: Oficial de 9ª categoría, en reemplazo de Marcelino Martínez Alve, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de agosto de 1957. (Pos. 23).

Cliford Samuels Jr.: Oficial de 9ª categoría, en reemplazo de José Tejada, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de agosto de 1957. (Pos. Nº 47).

Enrique Novoa: Oficial de 9ª categoría, en reemplazo de Alberto Gálvez, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de agosto de 1957. (Pos. 31).

**Auxiliares:**

Miriam A. Ochoa: Auxiliar de 4ª categoría, en reemplazo de Carmen Corona, quien presentó renuncia de su cargo, a partir del 16 de agosto de 1957. (Pos. Nº 101).

Clara B. Oviedo: Auxiliar de 5ª categoría, en reemplazo de Gregoria Abrahams, quien presentó renuncia de su cargo, a partir del 1º de agosto de 1957. (Pos. Nº 105).

Delia A. Julio: Auxiliar de 5ª categoría, en reemplazo de Vicenta Bárcenas, quien abandonó el cargo, a partir del 1º de agosto de 1957. (Pos. Nº 141).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública,  
CECILIA P. DE REMON.

**VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**

ACUERDO NUMERO 1  
(DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1960)  
por el cual se deroga el Acuerdo Nº 3  
de 3 de julio de 1957.

El Honorable Consejo Municipal del Distrito de  
Las Palmas,

en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Primero: Que por Acuerdo Nº 3 de fecha 3 de julio de 1957 el Honorable Consejo Municipal quitó la denominación "Lolá" al corregimiento que llevaba este nombre y lo denominó "Altamira".

Segundo: Que por el mismo Acuerdo, Lolá, cabecera del Corregimiento, y Garnadera, caserío adyacente, fueron fusionados en una sola población, a la que se le dió el nombre de Altamira.

Tercero: Que las medidas tomadas en el mencionado Acuerdo han sido motivo de múltiples desavenencias entre los habitantes del lugar, sembrando el desconcierto en todos los aspectos de la vida de este apreciado rincón del distrito.

Cuarto: Que la mayoría de los habitantes de la actual Población y Corregimiento de Altamira, en memoria elevado al Honorable Consejo Municipal, han manifestado su congoja por los cambios de nombre mencionados y su vehemente deseo de que se restauren las denominaciones abolidas al corregimiento y caseríos que representan.

Quinto: Que ha transcurrido tiempo suficiente desde la aprobación del mencionado Acuerdo Nº 3 de 3 de julio de 1957, para comprobar los efectos de los cambios allí hechos, resultados que han sido completamente adversos a los propósitos que animaron al Consejo Municipal en aquella fecha a tomar la determinación de cambiar los ya mencionados nombres.

**ACUERDO:**

Artículo primero: Derogar, como en efecto se deroga, en todas sus partes, el Acuerdo Municipal distinguido con el Nº 3 y fechado el 3 de julio de 1957.

Artículo segundo: Volver, como en efecto se vuelve, a la antigua denominación "Corregimiento de Lolá", con sus anteriores nombres de "Lolá" y "Garnadera" para su cabecera y caserío adyacente, respectivamente.

Artículo tercero: Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

Dado en el Salón del Honorable Consejo Municipal, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

El Presidente del Consejo,

J. M. PALACIOS.

La Secretaria del Consejo,

Georgina Bonilla.

Alcaldía Municipal del Las Palmas.—Las Palmas, 6 de octubre de 1960.

Aprobado:

Comuníquese y publíquese.

El Alcalde,

TOMAS A. PALACIOS.

El Secretario,

Horacio Cheng.

**AVISOS Y EDICTOS****AVISO DE LICITACION**

A las diez de la mañana en punto del día miércoles 29 de marzo de 1961 se abrirán en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, Palacio Nacional, las propuestas hábiles (con los timbres que establece la ley y la estampilla del Soldado de la Independencia) que se hayan recibido para la construcción de un pavimento de hormigón en la sección de la Carretera Interamericana comprendida entre Concepción y Frontera con Costa Rica de una longitud aproximada de 28.0 kilómetros.

Los interesados pueden obtener sin costo alguno, en la Oficina de la Carretera Interamericana, Vía España Nº 16 (Ave. T Central Nº 37-46), en la Ciudad de Panamá, datos preliminares sobre el trabajo que se contempla.

Podrán también obtener, mediante depósito de B/. 100.00 en las mismas oficinas, los planos y las Especificaciones pertinentes. De esta suma se devolverá el 50% al ser devueltos dichos documentos en buenas condiciones.

Se podrán así mismo examinar copias de estos documentos en las oficinas del Bureau of Public Roads, Inter-American Highway Office, General Services Building, F. Street, Washington, D. C.

Panamá, 18 de febrero de 1961.

PAOLO BARES,

Ministro de Obras Públicas.

(Primera publicación)

## CAJA DE SEGURO SOCIAL

## LICITACION PUBLICA

Hasta el lunes 6 de marzo de 1961, a las 3 p.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Director Gral. de esta Institución, para la adquisición de los equipos del sistema neumático y bombas del Hospital General de la Caja de Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con el Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

El pliego de cargos y las especificaciones generales y técnicas, se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de oficina del Departamento de Compras, mediante el pago de B. 10.00.

Panamá, 31 de enero de 1961.

*Mario E. Vilar,*  
Jefe del Departamento de Compras  
y Transporte.

(Segunda publicación)

## CAJA DE SEGURO SOCIAL

## LICITACION PUBLICA

*Suministro e Instalación de los Sistemas de Aire Acondicionado, Ventilación y Refrigeración*

Hasta el 7 de marzo de 1961 a las 3:00 p.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución, para suministro e instalación de los Sistemas de Aire Acondicionado, Ventilación, y Refrigeración del Hospital de la Caja de Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

El pliego de cargos y las especificaciones técnicas con sus planos, se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de oficina en el Despacho del Jefe de Compras, 3er. piso Edificio de Administración, mediante el pago de B. 10.00.

*Mario E. Vilar,*  
Jefe del Depto de Compras y Transportes.

(Segunda publicación)

## INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

## AVISO DE LICITACION

Hasta las 3:00 p.m. del día 28 de febrero de 1961 se recibirán propuestas en las oficinas del Instituto de Vivienda y Urbanismo en la ciudad de Colón para el suministro de materiales, equipo, mano de obra y construcción de (20) unidades de vivienda Duplex en la Urbanización Villa Lomar, Puerto Pilón, Provincia de Colón.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo Carta Propuesta. Deberá además incluirse certificado de Paz y Salvo del Postor y Bono de Garantía que cubra como mínimo el 10% del valor de la propuesta.

Los Ingenieros y Arquitectos deberán incluir en sus propuestas certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura; las Empresas Constructoras, certificado de la Patente Comercial y de Registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

A partir del día 8 de febrero de 1961 el juego de planos y pliego de especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación del Instituto de Vivienda y Urbanismo y en las Oficinas del IVU en Colón durante los días hábiles de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m. previo depósito de B.30.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo, con cheque de Gerencia o con cheque certificado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones dentro de los treinta (30) días calendario después de la adjudicación definitiva del contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

*Norberto Navarro,*  
Director General.

(Segunda publicación)

## EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto,

## HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes diez (10) de marzo próximo para que entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en esta ejecución propuesta por Genaro Caballero contra Faustino Quien Gante, que se describe así:

"Finca número tres mil cuarenta y tres (3.043), inscrita al folio trescientos veintidós (322) del Tomo doscientos sesenta y seis (266), Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, consistente en lote de terreno situado en Jaen, jurisdicción del Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, dentro de los linderos siguientes: Norte, Río Jaen y Hermanos Pitti; Sur, parte que se reserva Luis Antonio Hidalgo, de la finca; Este, propiedades de los Hermanos Pitti; y Oeste, con el Río Jaen. Medidas: Setenta (70) hectáreas.

Servirá de base para el remate la suma de dos mil baboas (B/2,000.00) o sea el valor Catastral de dicha finca, y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate, debiéndose, para habilitarse como postor, consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día, señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 31 de enero de 1961.

El Secretario,

L. 7617

(Única publicación)

*Félix A. Morales.*

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

## HACE SABER:

Que la señora Andrea Avelina Linarez, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, sin cédula de identidad personal, vecina de esta ciudad, por escrito de 14 de octubre de 1960, ha solicitado que se declare el matrimonio de hecho con el señor Loreto Azael Olaciregui, hoy difunto por haber llevado vida marital bajo un mismo techo, en condiciones de singularidad y estabilidad por más de diez años, hasta la muerte del señor Loreto Azael Olaciregui, soldado de la Independencia, quien murió el día 3 de julio de 1943, en esta ciudad.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy nueve de noviembre de mil novecientos sesenta. Por el término de diez días contados desde hoy. Se cita a las personas que se crean con derecho a oponerse, para que se presenten a hacer valer sus derechos, en el término de la fijación de este edicto.

El Juez,

El Secretario,

*RUBEN D. CORDOBA.*

L. 2381

(Primera publicación)

*José C. Pinillo.*

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Violeta Arthur, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dicen: "Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, dos de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: ...  
Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestata de Violeta Arthur e Violeta May Bryan Arthur desde el día 18 de marzo de 1950, que es su heredero, sin perjuicio de terceros, Henry Dardicena Arthur, en su condición de cónyuge supérstite y ordena: Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en el juicio para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Jorge A. Rodríguez Byne.—Eduardo Ferguson Martínez, Secretario”.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días, hoy siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 7,694

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a María Estella Díez de Escala, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto en su contra por la Caja de Seguro Social.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Alejandro de la Guardia se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

“Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, treinta de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: .....

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el número 1622 de la misma escritura y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Alejandro de la Guardia, desde el día tres (3) de noviembre de mil novecientos sesenta (1960), fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, Catalina María Arias Paredes de De la Guardia en su condición de cónyuge superviviente;

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, las personas que tengan algún interés en él.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Enrique Núñez G.—(fdo.) Raúl Gmo. López G. Secretario”.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy treinta de enero de mil novecientos sesenta y uno a las cuatro de la tarde.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

L. 3709

(Única publicación)

Raúl Gmo. López G.

**EDICTO**

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, encargado de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que la señora Catalina Serrano, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, de oficios domésticos, con residencia en Aguadulce, cedulada con el número 2-90-1548, solicita a esta Administración de Rentas Internas, se le adjudique título de propiedad, por compra, un globo de terreno nacional, dividido en dos lotes, los cuales se describen de la manera siguiente: Parcela A, Norte, terrenos libres nacionales; Sur, propiedad de Eledia Varela; Este, propiedad de María de Jesús y Hermicenda Bernal y Oeste, terrenos de Juan Herrera con camino de por medio, con una superficie de nueve hectáreas con dos mil metros cuadrados y Parcela B, Norte, camino del Roble a La Salitrosa y callejón de servidumbre; Sur, terrenos libres nacionales; Este, camino que conduce de El Roble a La Salitrosa y Oeste, Parcela A de la peticionaria (Catalina Serrano) y callejón de servidumbre, con una extensión superficial de diez y seis hectáreas con cuatro mil veinte metros cuadrados (16 Hects. 4,020 m2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia del mismo, se le da a la parte interesada, para que a sus costas, la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta, a las tres de la tarde.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, encargado de Tierras,

JULIO A. LORÉ.

Antonio Rodríguez.

L. 2746

(Única publicación)

**EDICTO**

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, encargado de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo Berrocal, varón, mayor de edad, panameño, casado, natural y vecino de Natá, jubilado empleado público, con cédula de identidad personal N° 2AV-29-487, solicita mediante memorial, a esta Administración Provincial de Rentas Internas, se le adjudique título de propiedad, por compra, un globo de terreno nacional, situado en jurisdicción del Distrito de Natá, de la Provincia de Coclé, dentro de los siguientes linderos: Norte, Justo Añino y Sebastián Méndez V.; Sur, Angel Santos Corrales; Este, Camino que conduce de Natá a Margarita y Oeste, Bernardo Solano, con una extensión superficial de cinco hectáreas con tres mil metros cuadrados (5 Hects. 3,000 m2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Natá, así como copia del mismo, se le da a la parte interesada, para que a sus costas, la haga publicar tres veces consecutivas, en un diario de la ciudad de Panamá y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta a las tres de la tarde.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, encargado de Tierras,

JULIO A. LORÉ.

Antonio Rodríguez.

Panamá, 25 de noviembre de 1960.

L. 2718

(Única publicación)